

**RESOLUCIÓN** (Expte. C-0367/11, LECLERC/ACTIVOS EROSKI)

CONSEJO

D. Luis Berenguer Fuster, Presidente  
D<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez, Vicepresidenta  
D. Julio Costas Comesaña, Consejero  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús González López, Consejera  
D<sup>a</sup> Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 20 de julio de 2011.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la adquisición por parte de UNILEC S.A., integrada en el MOVIMIENTO COOPERATIVO E.LECLERC a través de sus filiales PINATARDIS S.L. y SOFIESPA S.L., a EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA del negocio de siete hipermercados en la Comunidad de Madrid y de los bienes inmuebles afectos a la explotación de tres hipermercados en Alcobendas, Carabanchel y Pinto, incluyendo los terrenos y la explotación de las estaciones de servicio de los dos últimos (Expte. C/0367/11), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase, salvo en lo que respecta al ámbito geográfico de las cláusulas de no competencia y de no captación que, en lo que excedan de un radio de diez kilómetros respecto de cada uno de los hipermercados objeto de la operación de concentración, quedarían sometidas a la normativa sobre acuerdos entre empresas.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.